

MEMORÁNDUM DE POLÍTICA DE LA OFICINA DE LA SECRETARIA	NÚMERO: Cal/EPA-26-01
ASUNTO: Política de CalEPA sobre la participación de los jóvenes y la creación del Consejo Asesor Juvenil Ambiental de California	FECHA DE EMISIÓN: 06/18/2026 CADUCA: Hasta ser rescindido
REFERENCIAS:	CATEGORÍA: Participación de los jóvenes y educación ambiental

DECLARACIÓN DE PROPÓSITO

La misión de la Agencia de Protección Ambiental de California (CalEPA) es restaurar, proteger y mejorar el medio ambiente para garantizar la salud pública, la calidad ambiental y la vitalidad económica para todos los californianos.

Los jóvenes menores de 20 años representan casi el 25 por ciento de la población de California, que asciende a 39.5 millones de habitantes. Están en la primera línea del activismo ambiental, ya sea aprendiendo sobre los efectos de las sustancias químicas nocivas como integrantes de los Toxic Crusaders o participando en iniciativas de reverdecimiento urbano y recuperación de alimentos comestibles como parte de California Climate Action Corps. Los líderes jóvenes ya contribuyen a dar forma a las políticas públicas de alcance estatal a través de la Comisión de Empoderamiento Juvenil de California y la Comisión de California sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer y las Niñas.

La juventud de California heredará los problemas ambientales que dejemos sin resolver, así como las mejoras y protecciones que implementemos en la actualidad. Representan la próxima generación de líderes ambientales, innovadores y hacedores de políticas. Una y otra vez, cuando California empodera a sus jóvenes, estos producen resultados tangibles e innovadores.

La CalEPA reconoce la necesidad de participación de los jóvenes de California en las políticas ambientales como un aspecto clave para el cumplimiento de su misión. En consecuencia, esta política establece un marco para que CalEPA y sus Juntas, Departamentos y Oficina (BDO) fortalezcan la comunicación y la colaboración con la juventud de California mediante la creación del Consejo Asesor Juvenil Ambiental de California (el Consejo Juvenil) como órgano asesor de CalEPA. Este órgano asesor tendrá tres funciones fundamentales:

- (1) Servir como plataforma para que los jóvenes de California participen en un diálogo significativo con CalEPA y sus BDO en cuestiones ambientales;
- (2) Crear un espacio para programas de mentoría y capacitación en defensa del medio ambiente que empoderen a los jóvenes para que contribuyan a la gestión responsable del medio ambiente; y
- (3) Elevar las perspectivas y prioridades de los jóvenes para que sean tenidas en cuenta en los procesos estatales de toma de decisiones en materia ambiental.

TRASFONDO

La Oficina de la Secretaria de CalEPA supervisa y coordina las actividades de seis BDO: la Junta de Recursos del Aire; el Departamento de Regulación de Pesticidas; el Departamento de Control de Sustancias Tóxicas; el Departamento de Reciclaje y Recuperación de Recursos; la Oficina de Evaluación de Riesgos para la Salud Ambiental; y la Junta Estatal de Control de los Recursos de Agua.

El sistema regulatorio ambiental de California constituye un marco complejo, con actividades de asistencia para el cumplimiento, inspección, otorgamiento de permisos, aplicación de la ley y capacitación llevadas a cabo por agencias de gobierno federales, estatales y locales. La CalEPA y sus BDO entienden que la protección del medio ambiente de California es un compromiso de gran amplitud que implica comunicación y colaboración con numerosas partes interesadas, entre ellas, otras entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro, grupos comunitarios y miembros del público. Para proporcionar más oportunidades de contribución y participación para todas las personas a las que presta servicio nuestro gobierno, CalEPA está aumentando las vías de participación de la juventud de California.

De los 39.5 millones de residentes de California, 9.75 millones, casi el 25 por ciento, son personas menores de 20 años de edad. La juventud de California ha demostrado su pasión por los procesos cívicos y manifestado su deseo de cambios en las políticas sociales y públicas. Existe una necesidad cada vez mayor de ofrecer formas adicionales de conectar directamente a los jóvenes con los responsables de formular políticas ambientales a nivel estatal, brindándoles oportunidades significativas para adquirir conocimientos y desarrollar habilidades de defensa y participación en temas ambientales.

La creación de un consejo asesor juvenil a nivel de la agencia estatal amplía estas oportunidades al proporcionar un mecanismo estructurado para que los jóvenes participen junto con CalEPA y sus BDO en asuntos ambientales urgentes. Al incorporar las perspectivas de los jóvenes, el Consejo Juvenil contribuirá a mejorar la eficacia de las iniciativas ambientales de CalEPA y sus BDO, fortalecerá la participación comunitaria y ampliará la base de futuros líderes ambientales.

PRINCIPIOS ORIENTADORES

Para mejorar la comunicación y la colaboración con la juventud de California, CalEPA y sus BDO deberán guiarse, en la medida en que sea legal y factible, por los siguientes principios y buenas prácticas. CalEPA y sus BDO deberán:

1. Reconocer a los jóvenes como herederos tanto de los desafíos como de los avances en materia ambiental, reconocer sus perspectivas únicas y su interés a largo plazo en alcanzar resultados ambientales positivos.
2. Facilitar la comunicación de las perspectivas de los jóvenes a CalEPA y sus BDO, reflejando la diversidad geográfica, cultural, socioeconómica y racial de las comunidades de California, incluyendo las tribus y las comunidades que soportan una carga desproporcionada de riesgos ambientales y de salud.

3. Promover debates sustentados por la evidencia sobre temas, programas y políticas ambientales, centrados en las preocupaciones de justicia ambiental y teniendo en cuenta las experiencias vividas por los jóvenes.
4. Promover el liderazgo cívico y el fortalecimiento de capacidades, dotando a los jóvenes de conocimientos, habilidades y red de contactos para que puedan convertirse en futuros líderes eficaces en política ambiental.
5. Facilitar la participación significativa de los jóvenes proporcionándoles información relevante y oportunidades genuinas de participar en las políticas y programas, cuando corresponda, en CalEPA y sus BDO.
6. Fomentar la innovación y la presentación de soluciones creativas a los problemas generando espacios para que los jóvenes propongan soluciones a los asuntos que les corresponden a CalEPA y sus BDO.
7. Respaldar la autonomía de los jóvenes para que establezcan prioridades, elaboren recomendaciones, organicen su trabajo y lleven su defensa del medio ambiente a sus escuelas y comunidades.

PLAN DE ACCIÓN

Para alcanzar estos principios orientadores y en la medida en que sea legal y factible, CalEPA, en cooperación con sus BDO, implementará las siguientes acciones:

1. Establecer el Consejo Asesor Juvenil Ambiental de California. Los miembros del Consejo serán residentes de California o miembros de tribus nativas americanas de California de entre 14 y 20 años de edad. El Consejo Juvenil estará compuesto por entre 10 y 20 jóvenes de California que representen la diversidad geográfica, cultural, socioeconómica y racial de California, incluyendo las tribus, las comunidades urbanas y rurales, y las comunidades que soportan una carga desproporcionada de riesgos ambientales y de salud. Al menos un puesto en el Consejo Juvenil estará reservado para un miembro de una tribu nativa americana de California. La autoridad para seleccionar a los miembros del Consejo Juvenil corresponde a la Secretaria de Protección Ambiental o a su persona designada, con la participación y recomendaciones de los BDO.
2. Designar una persona de enlace dentro de CalEPA y dentro de cada BDO como punto de contacto central de la Agencia o del BDO para el Consejo Juvenil.
3. Facilitar reuniones entre dichas personas de enlace y el Consejo Juvenil con una frecuencia de hasta una vez por trimestre, para compartir información y actualizaciones sobre las políticas y programas de la Agencia y los BDO, así como establecer debates con el Consejo Juvenil sobre dichas políticas y programas. Esto podría incluir, entre otros temas, programas climáticos, memorándums de entendimiento multinacionales sobre acciones climáticas, política del agua, reducción de residuos, economía circular, uso de pesticidas, eliminación y limpieza de residuos peligrosos, preocupaciones ambientales de las tribus e iniciativas de justicia y equidad ambiental.

4. Trabajar con los miembros del Consejo Juvenil para desarrollar e implementar documentos de gestión como estatutos, procedimientos operativos, requisitos de solicitud y selección, y protocolos de reuniones.
5. Establecer, por fuera de las reuniones periódicas con los enlaces de la Agencia y los BDO mencionadas anteriormente, una coordinación regular entre el Consejo Juvenil y otros funcionarios o miembros del personal de la Agencia y los BDO, según sea necesario, para apoyar los objetivos del Consejo Juvenil.
6. Proporcionar recursos que permitan a los miembros del Consejo Juvenil cumplir efectivamente con su función asesora, como capacitación sobre las áreas de trabajo de CalEPA y sus BDO, talleres sobre habilidades de defensoría y acceso a datos ambientales y materiales sobre políticas disponibles públicamente.
7. Solicitar opiniones al Consejo Juvenil sobre las regulaciones, programas e iniciativas propuestas por la Agencia y los BDO, y demostrar cómo se integraron esas opiniones o, en caso contrario, cómo se tuvieron en cuenta.
8. Desarrollar alianzas estratégicas con instituciones educativas, otras entidades gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro, tribus y grupos comunitarios para fortalecer la capacidad del Consejo Juvenil y ampliar la participación de los jóvenes en general.
9. Promover en términos generales los programas ambientales para jóvenes en todo California, lo que puede incluir apoyar iniciativas lideradas por jóvenes y expandir la educación ambiental.
10. Proporcionar capacitación al personal ejecutivo, los gerentes, supervisores y demás empleados según sea necesario para implementar esta política.

AVISO LEGAL

Esta política tiene como única intención orientar a los empleados de CalEPA y sus BDO y no se extiende a otras entidades gubernamentales. Esta política no es una norma y no crea, amplía, limita, exime ni interpreta ningún derecho u obligación legal. Nada de lo dispuesto en esta política se interpretará en el sentido de impedir que CalEPA o sus BDO tomen medidas oportunas para cumplir con sus obligaciones legales de proteger la salud y la seguridad públicas y el medio ambiente, o desempeñar las funciones que les impone el gobierno federal en el marco de los programas federales delegados.

CalEPA no será responsable de ningún costo de los miembros del Consejo Juvenil, excepto que se acuerde lo contrario por escrito de antemano. En todos los casos, las disposiciones del Manual Administrativo del Estado, cualquier otra directiva estatal pertinente y, según corresponda, las disposiciones federales, regirán la gestión de los asuntos del Consejo Juvenil.

REFERENCIAS NORMATIVAS

Federales

Sección 4332 del Título 42 del Código de los Estados Unidos: La Ley Nacional de Política Ambiental de 1969 (NEPA) exige que las agencias federales, en la máxima medida posible, fomenten y faciliten la participación pública en las decisiones que afectan la calidad del medio ambiente humano, incluida la participación significativa de las comunidades con preocupaciones de justicia ambiental.

Estatales

Sección 65040.12(e) del Código de Gobierno: Proporciona una definición de justicia ambiental en relación con la Oficina del Gobernador para la Innovación en el Uso del Suelo y el Clima como organismo coordinador de los programas de justicia ambiental, en consulta con la Secretaria de Protección Ambiental y otras entidades: “el trato justo y la participación significativa de personas de todas las razas, culturas, niveles de ingresos y orígenes nacionales en el desarrollo, la adopción, la implementación y la aplicación de las leyes, reglamentos y políticas ambientales”.

Sección 21000 y subsiguientes del Código de Recursos Públicos: La Ley de Calidad Ambiental de California de 1970 (CEQA) establece que es política de estado “desarrollar y mantener un medio ambiente de alta calidad, tanto en el presente como en el futuro, y tomar todas las medidas necesarias para proteger, rehabilitar y mejorar la calidad ambiental del estado”.

Sección 71110 del Código de Recursos Públicos: “La Agencia de Protección Ambiental de California, al definir su misión en materia de programas, políticas y estándares, deberá cumplir con todo lo siguiente: (a) Llevar a cabo sus programas, políticas y actividades que afecten sustancialmente la salud humana o el medio ambiente de manera que se garantice el trato justo a las personas de todas las razas, culturas y niveles de ingresos, incluyendo las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos del estado. (b) Promover la aplicación de todas las leyes de salud y medio ambiente dentro de su jurisdicción de manera que se garantice el trato justo a las personas de todas las razas, culturas y niveles de ingresos, incluyendo las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos del estado. (c) Asegurar una mayor participación pública en el desarrollo, la adopción y la implementación de las normas y políticas ambientales de la agencia. (d) Mejorar la investigación y la recopilación de datos para los programas de la agencia relacionados con la salud y el medio ambiente de las personas de todas las razas, culturas y niveles de ingresos, incluyendo las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos del estado. (e) Coordinar sus esfuerzos y compartir información con la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos. (f) Identificar patrones diferenciales de consumo de recursos naturales entre personas de diferentes clasificaciones socioeconómicas para los programas de la agencia”.

Sección 71304(a) del Código de Recursos Públicos: La Oficina de Educación y Medio Ambiente del Departamento de Reciclaje y Recuperación de Recursos, un departamento supervisado por CalEPA, será responsable, en coordinación con CalEPA, de “la coordinación a nivel estatal de las decisiones administrativas regulatorias que requieran el desarrollo o promuevan la educación ambiental para los estudiantes de educación primaria y secundaria”.

PREGUNTAS

Todas las preguntas relacionadas con esta política deben dirigirse a Yvonne Chi, subsecretaria de Justicia y Equidad Ambiental, a Yvonne.Chi@calepa.ca.gov o al (916) 882-1399.



YANA GARCIA
Secretaria de Protección Ambiental
Agencia de Protección Ambiental de California